

ESTATUTOS CORPORACIÓN HORIZONTES COLOMBIANOS

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.

ARTICULO 1 NOMBRE DE LA ENTIDAD. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Corporación y se denomina **CORPORACIÓN HORIZONTES COLOMBIANOS** y puede también actuar bajo la sigla de C. H. C.

ARTICULO 2 DOMICILIO. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. / Colombia – Suramérica, su sede principal se encuentra en la CR 6 B Este No 88 G – 18 Sur.
Teléfonos: 310 254 5321 – 312 604 9037, pudiendo abrir oficinas fuera de Bogotá D.C. y en otros países del mundo.

ARTICULO 3 DURACIÓN. La entidad que se constituye tendrá una duración de sesenta años (60) contados a partir del 17 de Octubre del año 2002.

ARTICULO 4 OBJETO SOCIAL. Obtener el apoyo financiero e institucional de personas naturales y jurídicas enfocado a mejorar condiciones de educación, sanidad, bienestar social, así como a la visibilización, promoción y difusión de las prácticas, saberes y tradiciones de comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y sus diversas manifestaciones propias.

Promover iniciativas, programas o proyectos de medicina tradicional holística, con un enfoque inter-cultural, la educación ambiental, investigación comunitaria, investigación-creación, turismo alternativo, convivencia y educación para la paz, acompañada de actividades que persigan mejorar la calidad de vida y convivencia.

Promover acciones para la paz, convivencia, medio ambiente, saberes tradicionales y derechos humanos, así mismo, la promoción del arte y la ritualidad como estrategias de sensibilización social entre las comunidades con un enfoque intercultural y vivencial.

Facilitar el intercambio cultural con personas de diferentes países que manifiesten interés en compartir con comunidades ancestrales y campesinas de Colombia y Latinoamérica.

FINES ESPECÍFICOS (DESARROLLO DEL OBJETO):

- A.** Promocionar todo tipo de ayudas que permitan un alto nivel de capacitación de las llamadas minorías étnicas y otras minorías sociales. La promoción de todas y cada una de las actividades previstas se hará a través de registros fotográficos y/ o audiovisuales que ayuden a promover y resaltar los valores sociales, culturales, turísticos, ecológicos, educativos y humanísticos. Apoyar el suministro y la dotación de instalaciones, infraestructura, equipos y demás medios facilitadores que permitan a la población beneficiaria hacer uso adecuado de los mismos.

- B.** Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios y acuerdos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de carácter privado o público, de economía mixta o con entidades estatales, contratos civiles, comerciales o administrativos, mediante contratación directa, licitaciones, concursos, consorcios, becas o uniones temporales.
- C.** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su actividad, usufructuar y disponer de los mismos, gestionándolos, dándolos en arrendamiento, enajenándolos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición y cuando las circunstancias lo requieran, limitando su dominio, constituyendo gravámenes sobre ellos como son la fiducia, la prenda y la hipoteca.
- D.** Tomar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan adquirir fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- E.** Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la Cooperación Internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades, planes, programas y proyectos que constituyen el objeto de la CHC.
- F.** Celebrar convenios con instituciones, nacionales e internacionales, con el propósito de obtener recursos y apoyo para la formación de recursos humanos o la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos de la CHC.
- G.** Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la CHC.
- H.** Aceptar o conferir poderes, otorgar o ejercer representaciones y mandatos.
- I.** Promover, formular, desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo social propios o de terceros.
- J.** Apoyar, impulsar, promover por medio de cursos, foros, conferencias, seminarios, mesas redondas, concursos, publicaciones, talleres, redes sociales y demás formas de divulgación ideológica, el progreso y desarrollo cultural de las organizaciones sociales, así como el fortalecimiento de la participación e integración social.
- K.** Promover y acompañar procesos de capacitación a la población para su participación en la formulación y desarrollo de políticas públicas.
- L.** Promover, formular, desarrollar, ejecutar y evaluar programas y acciones particulares y gubernamentales orientadas a la protección y desarrollo del capital social, entendido éste como la capacidad que tienen los individuos para establecer vínculos asociativos, de solidaridad, de reciprocidad y de confianza con los demás miembros del círculo social al que pertenecen.
- M.** Impulsar, formular, promover, gestionar, desarrollar, ejecutar y evaluar programas y procesos de comunicación social, de salud, de educación y de capacitación laboral, que conduzcan a la convivencia ciudadana y al conocimiento y respeto a los derechos humanos, a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- N.** Diseñar y elaborar estrategias de comunicación, publicidad y mercadeo en programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- O.** Diseñar y elaborar estrategias de comunicación e imagen en el ámbito nacional para entes territoriales y empresas privadas.
- P.** Servir de órgano consultor y/o asesor en el diseño y elaboración de estrategias de comunicación, publicidad y mercadeo en programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Q.** Servir de órgano consultor y/o asesor en actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente.

- R. Servir de órgano consultor y/o asesor a centros de educación formal y no formal para facilitar el ingreso y permanencia de la población en programas de formación para el trabajo.
- S. Realizar investigaciones, creación y publicaciones y/o productos artísticos sobre temas, hechos o fenómenos literarios, de educación, medio ambiente, políticos, culturales y sociales.
- T. Brindar asesoría editorial para la publicación de temas literarios y de educación.
- U. Promover, realizar y/o ejecutar convenios de Cooperación Internacional con el ánimo de promover la educación, las artes, salud, conservación del medio ambiente, prácticas tradicionales, prevención de violencias y construcción de paz.
- V. Elaborar y/o ejecutar proyectos culturales correspondientes a las artes musicales, la expresión corporal, lo visual y la plástica, así como la asesoría en los procesos de creación de material audiovisual.
- W. Promover el arte como estrategia de sensibilización social a través de manifestaciones corporales, visuales y plásticas, mediante expresiones de carácter social, talleres, conferencias y encuentros culturales.
- X. Colaborar con la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o acuerden formular por iniciativa propia.
- Y. Impulsar las actividades sociales entre sus miembros, las que a su vez deben buscar fortalecer los lazos de unión y fraternidad entre los mismos.

CAPITULO II Disposiciones sobre el Patrimonio.

ARTICULO 5 PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación está constituido por los aportes hechos por los fundadores, además de los ingresos obtenidos de las actividades que desarrolle la Corporación, de los auxilios y donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y con los demás bienes que a cualquier título adquiera la CHC.

ARTICULO 6. El patrimonio está compuesto por la suma de COP 18.000.000 provenientes de aportes efectuadas por los asociados y benefactores.

ARTICULO 7. La administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General y la Junta de Asociados los cuales delegarán en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán manejados a través de cuentas corrientes o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento y desarrollo del objeto social de la CHC.

CAPITULO III De los Asociados.

ARTICULO 8. Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

PARÁGRAFO: podrán tener la calidad de asociados aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que por sus condiciones especiales a juicio de la

Junta de Asociados puedan ser admitidos, igualmente podrá haber Asociados Honorarios según reglamentación que establezca la Asamblea General.

ARTICULO 9 DEBERES. Son deberes de los asociados: A) Asistir a las Juntas de Asociados y participar en sus deliberaciones, actuar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes y proyectos. B) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta. C) Participar activamente en el desarrollo del objeto social, aportando conocimientos y experiencias. D) Aceptar y cumplir las decisiones emanadas de los órganos de administración y control de la Corporación. E) Cada uno de los asociados es responsable de sus acciones individuales. F) Responder por las labores que le sean asignadas de manera diligente. G) Convocar a reuniones extraordinarias debidamente justificadas.

ARTÍCULO 10 DERECHOS. Son derechos de los asociados: A) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la Junta de Asociados o en representación de ésta. B) Participar y opinar en las deliberaciones de la Junta de Asociados y votar para la toma de decisiones. C) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros, documentos y registros contables D) Solicitar informes al Representante Legal o a cualquier miembro de la Junta. E) Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto. F) Proponer nuevos proyectos y participar en su dirección. G) Postular nuevos miembros.

ARTÍCULO 11 PROHIBICIONES. Queda prohibido a los asociados:

A) Utilizar el nombre de la entidad para adelantar actividades diferentes a las de su objeto social. B) Presionar a los asociados y directivos a fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen sus estatutos. C) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Corporación, a sus directivos y asociados en su buen nombre.

ARTÍCULO 12 CONDICIONES PARA INGRESAR. A) Para admitir a un nuevo asociado este debe ser postulado a la Asamblea General por uno de los asociados, la Asamblea estudiará la solicitud, la aceptará, o se reservará el derecho de admisión. B) Se revisará la hoja de vida del candidato tomando en cuenta su trayectoria laboral, referencias personales y profesionales. C) Se valorará de manera especial los principios éticos y morales del aspirante.

ARTICULO 13 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de miembro de la Corporación se perderá por las siguientes causas:

A) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos, libros y material de la entidad. B) Por el uso indebido del nombre o razón social de la Corporación. C) Por la no observación o violación de las normas estatutarias y legales, según concepto que sobre éste asunto haga la Junta de Asociados. D) Por retiro voluntario, exclusión, por disolución de las personas jurídicas o en el caso de muerte de las personas naturales que tengan la calidad de asociados. E) En general por faltar a cualquiera de los numerales del artículo noveno de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: los asociados que incumplan los presentes estatutos y las modificaciones que a él se le introduzcan se harán acreedores a las siguientes sanciones: A)

Suspensión temporal de la Corporación. B) Suspensión definitiva de la Corporación. Cualquiera de las anteriores decisiones serán tomadas por la Junta de Asociados previo análisis y sustentación de ella por uno o varios de los miembros y ratificada por la Asamblea General.

CAPITULO IV Estructura y Funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

ARTICULO 14 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta de Asociados y la Gerencia.

ARTICULO 15 ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y ajustadas a la ley. La Asamblea General está constituida por los miembros asociados hábiles. Son asociados hábiles los inscritos en el registro social y que no tengan suspendidos sus derechos.

ARTICULO 16 REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año durante el primer bimestre en las oficinas del domicilio social, o en el sitio que se haya acordado y expresado en la respectiva convocatoria.

PARAGRAFO I: podrá también reunirse, extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Representante Legal (Gerente), mediante comunicación escrita que debe contener la fecha, hora, sitio y asuntos a tratar dirigida a la dirección registrada de cada asociado, vía Fax o e-mail, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión, o con el acuerdo de todos los asociados, caso en que no se necesitará convocatoria previa, también deberá hacerlo cuando lo soliciten los asociados.

PARAGRAFO II: los miembros hábiles de la Corporación, residentes en el exterior o lugares distantes a la sede de la CHC podrán participar de las Asambleas y reuniones de Junta de Asociados con voz y voto, utilizando los recursos tecnológicos disponibles y legalmente aceptados.

ARTICULO 17 CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Representante Legal (Gerente), mediante carta dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora, sitio, asuntos a tratar y orden del día, utilizando los recursos tecnológicos disponibles y legalmente aceptados; habrá quórum con la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar.

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para cancelar la reunión.

En el evento en que no haya el quórum exigido, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

ARTICULO 18 DIGNATARIOS. Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta de Asociados o por la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario, el Secretario de la Junta de Asociados o la persona que designe la Asamblea.

ARTICULO 19 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: A) Establecer las políticas y directrices de la Corporación para el cumplimiento del objeto social. B) Elegir los miembros de la Junta de Asociados y determinar su reglamento. C) Elegir el Fiscal. D) Decidir sobre el cambio de domicilio. E) Reformar los estatutos. F) Decidir sobre la disolución anticipada de la Corporación o su prórroga. G) Decretar aumentos de Patrimonio. H) Disponer de los excedentes económicos con destino al ensanchamiento del patrimonio de la Corporación en procura del cumplimiento del objeto social. I) Nombrar al Representante Legal y su Suplente y aprobar la planta de personal, señalando las funciones, atribuciones y remuneraciones y tiempo de desempeño. J) Examinar, aprobar o no aprobar los presupuestos financieros de ingresos y gastos, balances y estados financieros, así como los demás informes que sean de responsabilidad del Representante Legal. K) Las demás funciones que le atribuyan la ley y los reglamentos y estatutos de la Corporación.

CAPITULO V DE LA JUNTA DE ASOCIADOS, FUNCIONES Y COMPOSICION.

ARTICULO 20 MIEMBROS. La Junta de Asociados está compuesta por un número indeterminado de asociados, los cuales designarán un Presidente y un Secretario. En toda reunión de la Junta de Asociados debe estar invitado el Representante Legal, siempre y cuando éste sea miembro asociado hábil.

ARTICULO 21 FUNCIONES. A) Designar y remover los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General. B) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación. C) Delegar en el Representante Legal o en otro asociado las funciones que estime necesarias y convenientes. D) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. E) En las siguientes actuaciones del Representante Legal de la Corporación, la Junta de Asociados debe expresar en forma clara el alcance de las atribuciones: cuantías de valor en los negocios relacionados con la adquisición de derechos y obligaciones, préstamos monetarios, la garantía expresada y los plazos, así mismo en lo estipulado en el numeral G del artículo 27 de los presentes estatutos. F) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias, cuando no lo haga el Representante Legal o cuando lo juzgue conveniente. G) Presentar a la Asamblea General los informes de gestión necesarios. H) Examinar periódicamente los libros, documentos, soportes contables y la caja de la entidad. I) Proveer los cargos vacantes que se sucedan en la Corporación. J) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.

ARTICULO 22 REUNIONES. La Junta de Asociados se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y podrá hacerlo extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito alguno de sus miembros, el Representante Legal o el Fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Presidente de la Junta de Asociados, o el Representante Legal, con tres (3) días hábiles de anticipación mediante carta certificada, fax o e-mail, siempre y cuando se acuse su recibo.

PARAGRAFO: los miembros de la Junta de Asociados de la Corporación, residentes en el exterior y otras ciudades, podrán participar en reuniones de la Junta de Asociados y de las Asambleas con voz y voto, utilizando los recursos tecnológicos disponibles y legalmente aceptados.

ARTICULO 23 COMPOSICION. La Junta de Asociados será elegida entre asociados activos por la Asamblea General, por el sistema de votación en postulaciones individuales relacionadas al cargo y en votación abierta.

ARTICULO 24 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASOCIADOS. A) Transmitir tanto al Representante Legal como a los otros estamentos de la Corporación las decisiones que se tomen en la Junta de Asociados. B) Proponer el orden del día tanto en las reuniones de la Junta como en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. C) Dirigir el desarrollo de las reuniones de la Junta y concluir las reuniones, siempre y cuando se haya agotado el orden del día acordado.

ARTICULO 25 FUNCIONES DEL SECRETARIO. A) Tomar atenta nota del desarrollo de las reuniones. B) Levantar el acta de las reuniones y consignarlas en el libro respectivo. C) Tomar la aprobación del acta por parte de la Junta. D) Manejo de la agenda de actividades de la Junta. E) Responsable del manejo del archivo de la Corporación. F) Llevar el registro de asistencia a las reuniones de Asamblea General y de Junta de Asociados.

ARTICULO 26 REPRESENTATE LEGAL. El Representante Legal de la entidad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el Suplente, nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO 27 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. A) Administrar la Corporación y llevar su representación general. B) Llevar la representación jurídica y extrajudicial de la entidad con todo género de personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza y en todos sus actos, contratos, gestiones, actuaciones, etc. C) Celebrar para la Corporación todos los actos, contratos, gestiones o negociaciones que interesen directa o indirectamente al buen desarrollo del objeto social. D) Usar el nombre o razón social de la Corporación en el desarrollo de su objeto social. E) Suscribir a nombre de la Corporación todos los actos y documentos que con anterioridad hayan sido conocidos y aprobados por la Junta de Asociados y que dieren lugar al cumplimiento del objeto social. F) Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles o su naturaleza o su destino, de acuerdo al literal E de este mismo

artículo. G) Nombrar, comprometer, desistir, transar, transferir, limitar, recibir en los negocios de la Corporación y nombrar árbitros, peritos, secuestres y mandatarios en general ya sean judiciales o extrajudiciales, con la facultad de delegar en estos últimos las funciones que se le confieren, al igual que recobrar dichas delegaciones o sustituciones. H) Presentar el balance contable y relación de cuentas de la entidad para la aprobación de la Junta de Asociados. I) Obtener la autorización para reinvertir excedentes en el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con los presentes estatutos. J) Proponer a la Asamblea General la disolución y liquidación de la Corporación. K) Hacer un seguimiento, evaluación y control de las acciones que determine la Junta de Asociados.

PARAGRAFO I: los administradores de las oficinas diferentes de la ciudad de Bogotá D.C. (sean éstas nacionales o internacionales) tendrán autorizaciones específicas que otorgará la Asamblea General y la Junta de Asociados.

ARTICULO 28 FUNCIONES DEL FISCAL. Son funciones del Fiscal: A) Cerciorarse que las operaciones que se realicen en desarrollo de su objeto social, se ajusten a las prescripciones de la ley, de los estatutos, de los reglamentos y de las decisiones de la Asamblea General o de la Junta de Asociados. B) Ejercer un control permanente sobre los recursos, bienes y el patrimonio de la Corporación. C) Procurar que la información financiera y de gestión con destino a la Asamblea General, sea preparada con suficiente antelación a las reuniones, conforme a las normas contables generalmente aceptadas. D) Convocar a la Asamblea General o a la Junta de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 29 Disolución y Liquidación. La Corporación se disolverá y liquidará por vencimiento del término de duración, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de la autoridad competente, por decisión de los asociados tomada por mayoría calificada, acompañada de una justificación real, surtida en reunión de la Asamblea General con el quórum requerido, según los presentes estatutos o por las demás causas señaladas por la ley.

ARTICULO 30 NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal.

ARTICULO 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTICULO 32. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias, compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

APROBACIÓN.

La presente modificación de estatutos de la Corporación Horizontes Colombianos fue aprobada por unanimidad en reunión de la Asamblea Extraordinaria con fecha del 18 de julio de 2019.